

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**157****MADRID NÚMERO 26**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Guadalupe Castro Gómez, contra la empresa “Promociones del Miño 4000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado decreto aprobando liquidación de intereses y tasación de costas de fecha 1 de octubre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Decreto*

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 1 de octubre de 2010.  
Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y/o tasación de costas practicada por importe de 1.967,68 euros, a cuyo pago resulta condenada “Promociones del Miño 4000, Sociedad Limitada”, en las presentes actuaciones.

Póngase la cantidad de 1.123,56 euros en concepto de pago de los intereses a la actora y la cantidad de 844,12 euros en concepto de pago de honorarios a favor de don Raúl Granada Gallego, expidiéndose mandamiento de devolución a su favor en tal concepto, una vez firme la presente resolución, haciéndoles saber que el mandamiento que se libre caduca a los tres meses de su primera expedición y que tendrán que confirmar en los números de teléfono 914 936 432/433, y que pasado un año desde la primera puesta a disposición, sin haberse recogido, se ingresará su importe en la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

Queda la cantidad de 1.862,92 euros como sobrante.

Oficiase al Juzgado de lo social número 8 de Madrid, a fin de poner en su conocimiento el sobrante existente en este Juzgado, frente a la demandada “Promociones del Miño 4000, Sociedad Limitada”. En caso de no haber manifestación alguna, existiendo en este Juzgado de lo social, en la ejecución número 178 de 2009, pendiente de pago la minuta del abogado, contra la misma ejecutada, se procederá a su abono.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2524 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones del Miño 4000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.378/10)